



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310 - 2023-MDA/A

Amarilis, 06 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Exp. Adm. con Reg. N° 15492 de fecha 13 de setiembre del 2023; Informe N° 362-2023-MDA/GDS/SGPSV, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 619-2023-MDA/GDS, de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por el Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 388-2023-MDA-GAJ, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, según el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que prescribe lo siguiente: *"Sobre la Promoción del Desarrollo Integral. Los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo Integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del Desarrollo Local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 111º, 112º y 113º del VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972, *"Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones de Vecinales, Organización Comunes, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*, concordante con el Título V, Capítulo I, artículo 73º, numeral 5), inciso 5.3 de la acotada Ley.

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Amarilis, relacionado a las funciones de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social establece: a) Promover la organización vecinal, como: Juntas vecinales, Comités Comunales y Agencias Municipales, con la finalidad de posibilitar su reconocimiento y participación en actividades de integración poblacional, concordante con el numeral 9 del artículo 163º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2019-MDA, que dispone en relación a las funciones de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal : Asesorar, capacitar, vigilar las elecciones en las autoridades de las municipalidades de centros poblados y agencias municipales.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, las agencias municipales son los órganos desconcentrados responsables de proporcionar servicios públicos municipales, así como promover y desarrollar proyectos y actividades orientados al desarrollo integral y sostenible de la localidad en coordinación con las gerencias de línea según corresponda.

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad y; por lo general, las comunidades rurales, centros poblados, caseríos y asentamientos humanos eligen a sus agentes, para luego ser reconocidos mediante acto Resolutivo de Alcaldía.

Que, la administrada Zulma Zoraida Peña Reyes, en su condición de Agente Municipal electa del Caserío Quitasol del Centro Poblado Chicchuy - Colpa Alta, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, mediante Exp. Adm. con Registro N° 15492 de fecha 13 de setiembre del 2023, solicita su reconocimiento como autoridad y la de los miembros de su Junta Directiva a través de acto resolutivo de alcaldía a efectos de poder asumir sus funciones, de acuerdo al Acta de fecha 02 de setiembre del 2023.

Que, el Gerente de Desarrollo Social mediante Informe N° 619-2023-MDA/GDS, de fecha 19 de setiembre del 2023, da viabilidad al informe N° 362-2023-MDA/GDS/SGPSPV, de fecha 13 de setiembre del 2023, en cuanto opina por la procedencia del reconocimiento del Agente Municipal y sus miembros del Caserío Quitasol del Centro Poblado Chicchuy - Colpa Alta, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, estableciendo que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos de conformidad con el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 022-2023-MDA, que aprueba el Reglamento de Creación de Agencias Municipales, Elección, Funciones y Reconocimiento de Agentes Municipales en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 388-2023-MDA-GAJ, de fecha 25 de setiembre del 2023, emite opinión favorable para el reconocimiento de Agente Municipal y los miembros del Caserío Quitasol del Centro Poblado Chicchuy - Colpa Alta, Distrito de Amarilis, Provincia y departamento de Huánuco.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER, como AGENTE MUNICIPAL y MIEMBROS DEL CASERÍO QUITASOL DEL CENTRO POBLADO CHICCHUY - COLPA ALTA, DISTRITO DE AMARILIS, Provincia y departamento de Huánuco, a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
ZULMA ZORAIDA PEÑA REYES	AGENTE MUNICIPAL	46810914
VITA GLORIA ALIAGA REYES	SUB AGENTE MUNICIPAL	22483737
ELVA MARIBEL ZEVALLOS BORJA	SECRETARIO	43475033
TEODORO ALIAGA CALDERON	VOCAL I	22521308
YOVANA PEÑA BONILLA	VOCAL II	43494954

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia del Agente Municipal y demás miembros reconocida en el artículo primero de la presente Resolución, será de dos (02) años,



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

contado a partir del 02 de setiembre del 2023 de acuerdo al Acta; debiéndose **INSCRIBIR** en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, a las dependencias y organismos correspondientes dar las facilidades del caso, para el cumplimiento a cabalidad y con responsabilidad sus funciones encomendadas.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, al Agente Municipal, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



11/10/23
Recibi conforme 6 Jueces



11 OCT 2023



11 OCT 2023

